

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 15 de marzo de 2021 dentro del proceso N°. 50001-60-00564-2013-06871-00 contra MARIA VANEIDY CASTRILLON CASTRILLON por el delito de HURTO CALIFICADO-TENTATIVA. En cuanto a la extinción de la Sanción Penal se da por prescripción ya que la ejecutoria de la sentencia fue el 28 de julio de 2014 sin que a la fecha haya estado privado de la libertad. Quedando en firme la anterior decisión se ORDENA:

PRIMERO: NOTIFICAR condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 15 de Marzo de 2021 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

TERCERO: REMITIR las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Uribe**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eeff317bd7151fb6709409f7679afe0f2579ed3db71326c618a3cfabf03dd30
Documento generado en 07/09/2021 09:25:46 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2013 06871 00
E. S.	2015 00056
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenada	María Vaneidy Castrillón Castrillón
C. C.	1.065.650.474
Pena impuesta	22 meses de prisión - autora -
Delito	Hurto calificado - tentativa -
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Oficio	Extinción de condena
Decisión	Decreto extinción de condena

No hay preso

Lunes quince de marzo de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre la extinción de condena en favor de la señora **María Vaneidy Castrillón Castrillón**.

2. ANTECEDENTES

Condenada a 22 meses de prisión como autora de la conducta punible de hurto calificado - tentativa -, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 28 de julio de 2014, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena señalando como período de prueba 2 años.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 28 de julio de 2014.

No obra sentencia de reparación integral.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 29 de julio de 2014¹. El período de prueba se cumplió el 28 de julio de 2016.

Se le impuso la obligación de presentarse ante la autoridad judicial cuando fuera requerida.

3. CONSIDERACIONES

De la extinción de condena

Dispone el artículo 67 del Código Penal: «Extinción y liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine».

Así las cosas y considerando que no obra prueba dentro de estas diligencias del incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, procede la extinción de condena en los términos del artículo 67 del Código Penal.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del reporte de anotaciones y antecedentes penales

Incorpórese a esta actuación el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional en Villavicencio (Meta)².

4.2. De las comunicaciones

4.2.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

4.2.2. Ejecutoriada esta providencia ofíciase a las entidades a las que se comunica la sentencia condenatoria haciendo saber la decisión aquí tomada: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional.

En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional regístrense las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

4.2. Del envío del expediente

¹ Folios 25 al 26, cuaderno original de ejecución de sentencia.

² Folios 22 al 24, *ibidem*.

29
Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta),

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

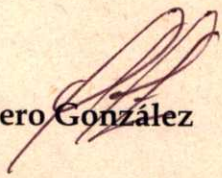
5. RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar** la extinción de condena en favor de la señora **María Vaneidy Castrillón Castrillón**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____